

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1065 ORDEN de 25 de enero de 1991 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre normas reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas a corporaciones locales, familias e instituciones sin ánimo de lucro.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, aprobados por Ley 11/1990 de 26 de diciembre, aparecen consignados en el programa 511.A créditos, en el Capítulo IV (Transferencias Corrientes), destinados a Familias e Instituciones sin fines de lucro y acciones que complementen programas de la Consejería y créditos en el Capítulo VII (Transferencias de Capital), destinados a Corporaciones Locales para actuaciones complementarias de los Programas de esta Consejería.

Ello hace preciso en cumplimiento del artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, y en aplicación de los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, establecer las oportunas normas de concesión.

En su virtud,

DISPONGO :

Artículo 1.

La concesión de subvenciones y ayudas que se otorguen con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas previstos en el programa 511.A, se ajustará a lo dispuesto en la presente norma, salvo que estén reguladas por otra específica de igual o rango superior.

Artículo 2.

Las subvenciones o ayudas se concederán para aquellas actuaciones que, complementen obras de competencias de esta Consejería, que ejecuten las Corporaciones Locales, y para la realización de trabajos científicos, celebración de Seminarios y Congresos, etc., por parte de personas físicas, jurídicas e Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 3.

Las subvenciones o ayudas, serán solicitadas por los interesados al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, acompañando la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, en el caso de personas físicas.

—Documento que acredite la representación en caso de personas jurídicas.

—Memoria explicativa de la obra, estudio o actuación a realizar.

—Cualquier otro documento que a juicio del solicitante, justifique la necesidad de la subvención.

La documentación se presentará en el Registro General de esta Consejería y se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y de las normas contenidas en esta Orden.

Artículo 4.

Para el caso de obras la cuantía de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de las mismas.

Artículo 5.

La subvención o ayuda se concederá por Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas previa valoración favorable del Consejo de Dirección, que tendrá en cuenta el presupuesto de la actuación a realizar, el interés general de la misma, su mayor o menor necesidad y cualquier otra circunstancia que sea de aplicación en cada caso concreto.

Artículo 6.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de la inversión de los fondos recibidos, en la forma que determine la Consejería de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de enero de 1991.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1064 ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en cumplimiento de los Programas que en materia de deportes tiene encomendados, y una vez valorada positivamente la repercusión que en el desarrollo de diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población, han tenido las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, ha considerado oportuno, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, continuar con las ayudas necesarias para facilitar la consecución de dichos objetivos.